

08 OCT 2018 RESOLUCIÓN No. 004644

Por medio de la cual se suprime la expresión “Inobservados” de la Resolución No. 003509 del 03 de agosto de 2018

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 003509 del 03 de agosto de 2018, se otorgó licencia de Funcionamiento de carácter Provisional a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificado con NIT: 900.410.301-6, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años de edad.

Que mediante la resolución 7399 del 24 de agosto del 2017, se aprueba la modificación del Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas, y adolescentes, con sus derechos Inobservados, amenazados o vulnerados.

Que la Ley 1878 de enero 9 de 2018, que modifica la ley 1098 de 2006, frente a la no apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, en los casos de inobservancia, aplicaría únicamente para amenaza o vulneración.

Que la subdirección de restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicita que se haga el ajuste y actualización de la población en las modalidades establecidas para el restablecimiento de los derechos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suprimir la expresión “Inobservados” en todos los apartes de la resolución 003509 del 03 de agosto de 2018, que otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter Provisional a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificado con NIT: 900.410301-6.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRÍMASE la expresión “Inobservados” de la Resolución 003509 del 03 de agosto de 2018, por medio del cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter Provisional a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, identificado con NIT: 900.410301-6, para desarrollar la Modalidad HOGAR DE PASO- submodalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 7 a 13 años de edad. en todos sus apartes.



310001

004644

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se suprime la expresión "Inobservados" de la Resolución No. 003725 del 17 de agosto de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

08 OCT 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARGYLEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

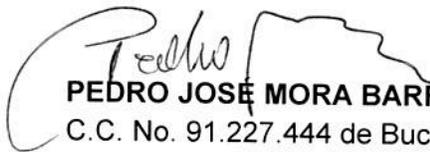
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) siendo las once y diecisiete de la mañana (11:17 a.m.), comparece el señor **PEDRO JOSÉ MORA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.227.444 de Bucaramanga, Santander, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN LAICAL MIANI "FULMIANI"** del Municipio de Bucaramanga. En tal virtud, notifiqué personalmente el contenido de la Resolución 4644 del Ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio de la cual se suprime la expresión "inobservados" de la Resolución No. 003509 del 3 de agosto de 2018*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en un (1) folio.

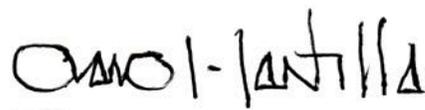
El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
C.C. No. 91.227.444 de Bucaramanga, Santander

El Notificador,



DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander



CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF, hace constar que la resolución 004644 del ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), *“por medio del cual se suprime la expresión “inobservados” de la resolución No. 003509 del tres (03) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional a la FUNDACIÓN LAICAL MIANI “FULMIANI”, del municipio de Bucaramanga”*, se notificó personalmente el señor PEDRO JOSE MORA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.227.444 de Bucaramanga (Santander), el día Nueve (09) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia la resolución No. 004644 del ocho (08) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), queda en firme y ejecutoriada el día Diez (10) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, a los Diez (10) de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

